



EXTREMADURA
EMPRESARIAL

Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones en materia de fomento de la economía social. (Ver en la web)

Finalidad

Línea de ayuda : Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones en materia de fomento de la economía social.

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



APERTURA : 02/05/2019

CIERRE : 29/05/2019

ESTADO : Cerrada



Finalidad de la ayuda :

Subvencionar a entidades asociativas privadas sin ánimo de lucro y fundaciones que desarrollen proyectos y actividades de fomento, asesoramiento y tutelaje en relación con la constitución y puesta en marcha de entidades de economía social en el ámbito de los servicios sociales, así como la transformación en dichas entidades de aquellas existentes con actividad económica, y su seguimiento, tutelaje y asesoramiento técnico posterior.

Destinatarios

Las entidades asociativas privadas sin ánimo de lucro y fundaciones, con personalidad jurídica propia, que tengan actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en las que concurran los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, y en la presente convocatoria, que deberán mantenerse al menos hasta la finalización de la ejecución de la subvención concedida.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar junto con la solicitud un plan o programa concreto de actuaciones, en el ámbito regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con objetivos, temporalizado, presupuestado y con indicadores de evaluación.
- b) Tener actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Tener establecido en sus estatutos como objetivos o fines institucionales el fomento de las entidades de economía social.
- d) Tener personalidad jurídica y no encontrarse en proceso de disolución.
- e) Estar inscritas en el correspondiente registro público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando este requisito fuere exigible conforme a la normativa aplicable.
- f) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Para tener acceso a la subvención, la entidad solicitante deberá obtener un mínimo de 6 puntos, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7 de la orden de convocatoria.

Fase empresarial : Creación

Destinatarios

Beneficiarios : Organismos

Ámbito de la ayuda : Regional

Modo de participación : Individual

Sectores asociados :

Alcance ayuda

Modalidad : Ayuda directa

Alcance de la ayuda :

Serán **subvencionables** los siguientes **gastos**:

a) Los costes salariales del personal que realice directamente las actividades objeto de la subvención y del que pudiera contratarse específicamente para tal fin.

Dentro de estos gastos se especificará:

1.º La especialidad/categoría profesional de los trabajadores y el salario bruto más las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a la entidad. Estos datos se deberán especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago.

2.º Los gastos de viaje, especificando los motivos concretos de tales gastos, siempre y cuando se acredite que dichos gastos corresponden a reuniones y/o actuaciones relacionadas con las actividades objeto de la subvención y se motive la necesidad de su realización.

La cuantía de la subvención por los gastos de viaje será, como máximo, la fijada en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La financiación del personal únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por la jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos en la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas y multiplicarlo por las horas a imputar al proyecto.

b) Alquiler excepcional de locales específicos (salas, aulas, etc.) que sean usados para conseguir los fines objeto de la subvención.

c) Alquiler excepcional de equipos informáticos y/o audiovisuales que sean usados para conseguir los fines objeto de la subvención.

d) Servicios profesionales independientes ajenos a la entidad, vinculados al diseño, producción, ejecución, presentación y difusión de la acción subvencionada, siempre que se especifique: la necesidad de contar con estos profesionales, las tareas a realizar, las horas de dedicación y la cuantía a percibir.

e) Gastos de publicación y comunicación realizados en ejecución de la actividad subvencionada.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando la beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Los costes indirectos habrán de imputarse por las beneficiarias a las actividades subvencionadas hasta un 15 por ciento del importe de los costes directos de personal.

La cuantía de la subvención por los gastos de viaje será, como máximo, la fijada en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Conceptos subvencionables : Contratación de personal, Gastos de consultoría o asistencia técnica

Normativa y solicitud

Órgano gestor

• **Dirección General de Cooperativas y Economía Social**

• Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales Paseo de Roma, S/N. Módulo E, 2ª Planta. 06800 Mérida juangabriel.montero@juntaex.es 924005288

• <http://www.juntaex.es/con03/direccion-general-de-cooperativas-y-economia-social>

Recursos de la subvención o ayuda



Base reguladora : Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones en materia de fomento de la economía social en el ámbito de los servicios sociales. (D.O.E. Nº 228, DE 28-11-2016)



Anexo II : Declaración de subvenciones u otras ayudas públicas.



Convocatoria 2019 : ORDEN de 4 de abril de 2019 por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones en materia de fomento de la economía social en el ámbito de los servicios sociales para el ejercicio 2019. (D.O.E. Nº 82, DE 30-04-2019)



Solicitud :



Anexo III : Solicitud de abono.

Ver en la web

<https://extremaduraempresarial.juntaex.es>